



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

MINUTA N.º 1/2018

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2018

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 6 de marzo de 2018 y siendo las 19:12 H., se reunieron los señores concejales:

D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).
D^a PILAR GIL MONLEÓN (Grupo político municipal del PSOE).
D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).
D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).
D^a MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).
D. XAVIER BUENO I CANO (Grupo político municipal Compromís per Olocau: Compromís).

Excuso su no asistencia:

D^a REBECA BERGA PARRA (Grupo político municipal del PSOE).
D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA (Grupo político municipal del PP).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. secretaria DOÑA ELENA CAMPOS ALOY, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

1º. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIÓN DE 19-12-2017 (9/17).

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente el borrador del Acta de la sesión indicada en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción al mismo.

Don Xavier Bueno señala que debemos recordar el tema de las servilletas, etc... que estamos en marzo y deberíamos hacerlo ya para que no pase el tiempo.

Por parte del Seños Alcalde se informa de que ha pedido presupuestos y todavía no le han enviado nada.

En este punto se incorporan al Pleno Marta y Jose Vicente Perales.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar el indicado borrador.

2º. - DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N.º 451 DE 14-12-2017 AL N.º 480 DE 29-12-2017, Y DEL N.º 1 DE 05-01-2018 AL N.º 73 DE 28-02-2018.

Por la Sra. Secretaria se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el nº 451 de 14-12-2017 al nº 480 de 29-12-2017, y del nº 1 de 05-01-2018 al nº 73 de 28-02-2018. No obstante, ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.

Se da cuenta.

3º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2018 Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL.

Vista la modificación de créditos 3/2018 recogida en la Memoria de la Alcaldía, formada por Créditos Extraordinarios y suplementos, financiada con cargo a bajas por anulación.

Vistos los informes de la Secretaria-Interventora Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que las modificaciones a realizar se concretan en:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	IMPORTE
2018 1532 62505-ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	2.190,22
2018 3330 63204-PUESTA EN VALOR LAGAR Y BODEGA CASA DE LA SENYORIA	2.217,11
2018 4190 60914-HUERTOS SOCIALES	738,10
2018 4540 61904-REPARACION CAMINOS VECINALES AFECTADOS LLUVIAS	4.094,12
2018 9330 63223-ADECUACUIN PTA. BAJA CENTRO SOCIAL SENIOR	51,76
2018 3330 63204-PUESTA EN VALOR LAGAR Y BODEGA CASA DE LA SENYORIA	2.074,81
	11.366,12

SUPLEMENTOS

APLICACIÓN	IMPORTE
2018 1510 22706-PRESTACION DE SERVICIO TECNICOS-URBANISMO	23.800,00
2018 1710 21000-CONSERVACION PARQUES Y JARDINES	7.000,00
	30.800,00

BAJAS POR ANULACION



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

APLICACIÓN	IMPORTE
2018 3420 21200-CONSERVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.000,00
2018 9200 22799-PRESTACION DE SERVICIOS	9.000,00
2018 9290-50000-CONTINGENCIAS	26.166,12
	42.166,12

Vista la relación de facturas y la aplicación a que se imputan que se relacionan seguidamente:

Aplicación	M	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
2018 1320 21400-MANTENIMIENTO VEHICULOS POLICIA	NO	286,76	MMCE LEVANTE S.A.U	FACTURA F21702523 DE FECHA 15/12/2017. SUSTITUCION ANILLO AIRBAG
2018 1320 22103-COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA	NO	203,99	NUÑEZ PEREZ JOSE MANUEL	COMBUSTIBLE VEHICULO POLICIA
2018 1320 22103-COMBUSTIBLE VEHICULOS POLICIA	NO	125,00	NUÑEZ PEREZ JOSE MANUEL	FACTUA FAV17000000849 DE FECHA 31/12/17. COMBUSTIBLE
2018 1510 22706-PRESTACION DE SERVICIOS TECNICO-NO	NO	581,76	ASTEDER " CARMEN TOMAS MARCO "	FACTURA 50/17 DE FECHA 29/12/2017. ASISTENCIA TECNICA MUNICIPAL MES DE DICIEMBRE 2017
2018 1532 22199-MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL VIAS	NO	56,96	SDAD. DE RIEGOS PERLA DEL PLA	CONSUMO DEPOSITO DE INCENDIOS PERIODO 4º TRIMESTRE 2017
2018 1600 21000-CONSERVACION DEPURADORA UE3 Y NO	NO	977,17	TECVASA (TECNICAS VALENCIANAS DEL AGUA)	FACTURA 454 DE FECHA 31/12/2017. ASISTENCIA TECNICA Y CONTROL ANALITICO SEMANAL DICIEMBRE 2017
2018 1621 22701-RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS	NO	66,00	TRANS.SABATER S.A	FACTURA 1704119 DE FECHA 29/12/17 CANON TRATAMIENTO RESIDUOS VOLUMINOSOS
2018 3230 22609-ACTIVIDADES EDUCATIVAS	NO	129,03	SALON AZHOR "HERMANOS ALOY S.L"	FACTURA 537 DE FECHA 23/12/17. MENUS.
2018 3340 22609-ACTIVIDADES CULTURALES	NO	700,00	CONSOLAT DE MAR BENAGUACIL	FACTURA FA/ 171576 DE FECHA 14/09/2017. ALQUILER PIANO PARA 08/07/2017
2018 4320 22699-PROMOCION TURISTICA	NO	121,00	RADIO CV INNOVACIONES EN COMUNICACION S.L	PROMOCION VOLTA ENCALLANTA A OLOCAU
2018 9120 22601-GASTOS ATENCIONES PROTOCOLARIAS	NO	52,00	POBLA FLOR	FACTURA 2017168/A DE FECHA 23/12/2017. RAMOS DE 12 Y DE 3 ROSAS
2018 9120 23100-GASTOS DESPLAZAMIENTO Y OTROS	NO	64,43	ROPERO MORALES ANTONIO	DIETAS KILOMETRAJE MES DE DICIEMBRE 2017
2018 9200 22000-MATERIAL DE OFICINA	NO	28,43	RICOH	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 07406048, Contrato: 07406048, Modelo: AFICIO 1515MF, Num. Serie: K2168706560
2018 9200 22000-MATERIAL DE OFICINA	NO	60,50	NATIONAL PEN	FACTURA ES05698669 DE FECHA 28/12/17. BÓLIGRAFOS.
2018 9200 22103-COMBUSTIBLE VEHICULOS	NO	155,53	ESPACIOS LIBRES	COMBUSTIBLE VEHICULO MUNICIPAL MES DE DICIEMBRE 2017
2018 9200 22199-MATERIAL TECNICO Y ESP. INFRAESTR	NO	387,65	FERRERERIA REIXES JORGE NAVARRO ARRUE	MATERIAL DIVERSO
2018 9200 22199-MATERIAL TECNICO Y ESP. INFRAESTR	NO	41,02	FERRERERIA CA PAGO E HIJOS	FACTURA FAC17-746 DE FECHA 30/12/17. COPIA DE LLAVES Y MATERIAL DIVERSO DE FERRERERIA
2018 9200 22199-MATERIAL TECNICO Y ESP. INFRAESTR	NO	33,50	FERRERERIA REIXES JORGE NAVARRO ARRUE	FACTURA 1269 DE FECHA 31/12/17. MATERIAL DIVERSO DE FERRERERIA
2018 9200 22201-COMUNICACIONES POSTALES	NO	230,36	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A	FACTURA 4002187025 DE FECHA 31/12/17. POR ENVIO DE CARTAS ORDINARIAS Y CERTIFICADAS
2018 9200 22799-PRESTACION DE SERVICIOS	NO	860,31	ASSESSORIA G4 VALENCIA 2006 S.A	FACTURA A/930 DE FECHA 31/12/2017. ELABORACION DE NOMINAS Y TCS MES DE DICIEMBRE
2018 1532 62505-ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	SI	2.190,22	INDUSTRIAS AGAPITO	BANCO EN PLÁSTICO RECICLADO
2018 3330 63204-PUESTA EN VALOR LAGAR Y BODEGA	SI	2.217,11	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U	MATERIAL DIVERSO PARA OBRA EN CASA DE LA SENYORIA " BODEGA, LAGAR"
2018 3330 63204-PUESTA EN VALOR LAGAR Y BODEGA	SI	2.074,81	GRUPO ELECTRO STOCKS S.L.U	MATERIAL PARA OBRAS REALIZADAS EN CASA DE LA SENYORIA "BODEGA, LAGAR"
2018 4190 60914-HUERTOS SOCIALES	SI	738,10	INCOFUSTA S.L.U	FACTUA 17164 DE FECHA 30/05/2017 "MESAS DE PICNIC CON BANCOS INCORPORADOS"
2018 4540 61904-REPARACION CAMINOS VECINALES AI SI	SI	4.094,12	VICENTE SUBIELA, S.L	PARTE DE LA FACTURA EMIT-18 DE FECHA 24/02/2017
2018 9330 63202-PPOS2017ADECUACION FACHADA ALI	NO	126,69	"ANALPA " YOLANDA ALBERT GARCIA	FACTURA 2017-A/ 3872 DE FECHA 26/12/2017. MATERIAL DE CONSTRUCCION
2018 9330 63202-PPOS2017ADECUACION FACHADA ALI	NO	9,70	"ANALPA " YOLANDA ALBERT GARCIA	FACTURA 2017-A/ 3904 DE FECHA 29/12/2017. PLANCHE
2018 9330 63202-PPOS2017ADECUACION FACHADA ALI	NO	412,95	"ANALPA " YOLANDA ALBERT GARCIA	FACTURA 2017-A/ 3864 DE FECHA 12/12/2017. MATERIAL DIVERSO DE CONSTRUCCION
2018 9330 63223-ADECUACIUN PTA. BAJA CENTRO SOC SI	SI	51,76	JOSE ANGEL SANCHEZ ASENSIO "PIEDRAS DECORATI	FACTURA 1119 DE FECHA 30/12/17. YESO, PLANCHE Y CEMENTO.

Considerando lo dispuesto en el art.º 60.2 del RD 500/1990.

Por parte del Sr. Alcalde se explica en que consiste la modificación de créditos 3/2018 y el reconocimiento extrajudicial.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS) y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la modificación de créditos nº 3-2018 como figura en la



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

parte expositiva por importe de 42.166,12 euros.

SEGUNDO. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial que figura en la parte expositiva.

TERCERO. - Que se exponga al público durante el plazo de quince días a efectos de su examen y reclamaciones, quedando aprobado definitivamente en el caso de que no fuera presentada ninguna.

CUARTO - Dar cuenta de todo ello al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL TEXTO REFUNDIDO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS EN TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

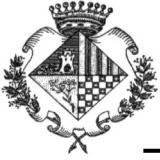
Visto que, por Providencia de Alcaldía, se consideró la necesidad de elaborar la Modificación Puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

El objeto de la modificación es reducir el Sector Suelo Urbanizable n.º 2 " Horta de Baix", dado la minimización del crecimiento urbano, adaptándose a las necesidades económicas y sociales propias de un municipio agrario y de escasa motorización, apostando por el desarrollo sostenible y protegiendo los valores ambientales.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 30 de marzo de 2015, se acordó someter a información pública la Modificación Puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, a través de anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 7.631 de fecha 7 de octubre de 2015, sin que se presentaran alegaciones al respecto.

Visto que mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de julio de 2016, se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual n.º 3 del PGOU, remitiéndose el expediente a la Dirección Territorial de Valencia (Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio) para su aprobación definitiva.

Visto que en fecha 16 de octubre de 2017 (R.E. N.º 2599) tiene entrada en este Ayuntamiento el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de septiembre de 2017, por el que se acuerde suspender la Modificación Puntual n.º 3 del PGOU de este municipio, hasta subsanación de varias consideraciones establecidas en el citado Acuerdo, entre ellas, someter a información pública la modificación puntual en un diario no oficial.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Visto que tras el requerimiento efectuado por la CTU se ha procedido a someter de nuevo a información pública la Modificación Puntual n.º 3 en un diario no Oficial, concretamente en el Periódico Levante de fecha 26 de octubre de 2017.

Visto que durante el periodo de información pública se ha presentado escrito de alegaciones por D. Francisco Bernad Castellano, de fecha 5 de diciembre de 2017 (R.E. N.º 2017-E-RC-3090).

Concretamente, en el citado escrito se han formulado las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, se insta a esta Administración para que lleve a término lo prescrito por el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de septiembre de 2017.
- En segundo lugar, se manifiesta disconformidad con la desclasificación de Suelo Urbanizable a Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística
- En tercer lugar, se alega a efectos catastrales la aplicación de la Sentencia de Tribunal Supremo nº 2.159/2014, de fecha 30 de mayo.

Considerando que resulta de aplicación al presente expediente la siguiente legislación:

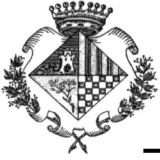
En cuanto a la normativa de aplicación, resulta de aplicación la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

El Decreto 77/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra Calderona. (DOGV número 3980 de fecha 17.04.2001).

El Decreto 46/2006, de 31 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra Calderona. (DOGV núm. 5233 de 04.04.2006).

Y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que el presente escrito de alegaciones de D. Francisco Bernad Castellano, se ha presentado dentro del plazo de cuarenta y cinco días de información pública contemplado en el artículo 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Visto el informe de secretaria de fecha 22 de febrero de 2018, en el que, en relación con las alegaciones presentadas, se informa:

Por el Sr. Francisco Bernard Castellano vienen a formularse, en síntesis, las siguientes alegaciones:

- a) *En primer lugar, se solicita que esta Administración lleve a término lo prescrito por el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de septiembre de 2017, con el propósito de poder finalizar la tramitación de esta Modificación Puntual nº 3 del PGOU del término municipal de Olocau.*

A tales efectos, se pone de manifiesto que se están llevando a cabo todas subsanaciones requeridas por el Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2017 de la Comisión Territorial de Urbanismo, con el fin de poder finalizar la tramitación de la Modificación Puntual Nº 3 del PGOU del término municipal de Olocau.

- b) *En segundo lugar, se manifiesta la disconformidad con la desclasificación de Suelo Urbanizable a Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística.*

*Esta alegación debe ser **desestimada**, ya que el objeto de la modificación es reducir el Sector Urbanizable nº 2 "Horta de Baix", teniendo en cuenta el escaso crecimiento urbano, las necesidades económicas y sociales propias del municipio agrario y de escasa motorización, los valores medioambientales de este ámbito y apostando por un desarrollo sostenible.*

Y es que los suelos que se pretender desclasificar con la Modificación Puntual nº 3 se encuentran situados en el Espacio Natural Protegido de la Sierra Calderona, afectando tanto un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), como a una Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA).

*Estas circunstancias se ponen de manifiesto en el **informe Ambiental y Territorial Estratégico de fecha 27 de febrero de 2015** emitido por la **Comisión de Evaluación Ambiental** en el que se señala lo siguiente:*

*"La **clasificación y calificación de los suelos no urbanizables es orientativa, siendo el órgano ambiental competente quien determinará la clasificación y calificación...***

Y continúa el informe,

*"La **documentación deja abierta al órgano ambiental la propuesta de clasificación y calificación de los suelos del ámbito que se desclasifican, por lo que teniendo en cuenta que se trata de un entorno agrícola, en gran parte junto al cauce, que en la***



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaui@olocaui.es

Zonificación del PRUG del Parque Natural de la Sierra Calderona figuran dentro del área de protección ecológica y que el Informe del Servicio de Infraestructura verde y paisaje considera que quedarían como Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística, la clasificación y calificación que se les dé debe ser Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística.

Por lo tanto, al encontrarse los suelos dentro del ámbito de la Zona de Protección (ZP) del Parque de la Sierra Calderona, por sus valores paisajísticos y ambientales están protegidos, debiendo estar incluidos dentro de la categoría de Protección Paisajística.

c) Por último, se alega a efectos catastrales la aplicación de la Sentencia de Tribunal Supremo nº 2.159/2014, de fecha 30 de mayo.

Esta alegación también debe ser **desestimada**, por cuanto que la naturaleza catastral de urbana y rústica es una cuestión que le corresponde determinarla a la Dirección General del Catastro.

Y es que la Sentencia del Tribunal Supremo a la que se alude en la alegación presentada por el Sr. Bernad define el Impuesto de Bienes Inmuebles como un Impuesto de gestión compartida, diferenciándose la gestión catastral y gestión tributaria.

Pues bien, las valoraciones catastrales son competencia de Catastro y no de los Ayuntamientos; con lo que estos no pueden entrar a resolver este tipo de reclamaciones.

El Ayuntamiento liquida el impuesto conforme al valor catastral fijado por Catastro.

Por lo tanto, nos encontramos ante la actuación de dos Administraciones - La Estatal y la Local- lo que determina que sus actos deben ser objeto de impugnaciones independientes.

Concretamente el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (en adelante, TRLCI) establece que:

“El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales tal y como se definen en esta ley.”

Así el artículo 4 de la citada norma establece que: <<La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.>>

Por lo tanto, la naturaleza catastral de urbana y rústica es una cuestión que le corresponde determinarla a la Dirección General del Catastro.

Visto que el órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley de Bases de Régimen Local de fecha 2 de abril de 1985.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS) y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por Don Francisco Bernard Castellano en el trámite de información pública, por los motivos que se indican en el informe de secretaría de fecha 22 de febrero de 2018.

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Modificación Puntual n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Olocau adaptado a las consideraciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de septiembre de 2017.

TERCERO. - Remitir el expediente completo, junto con el texto refundido, a la Conselleria competente en materia de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con el fin de que se resuelva su aprobación definitiva.

5º.- APROBACIÓN INICIAL “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL NÚCLEO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE OLOCAU”.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2018, se solicitó informe de la Secretaría en relación con el



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la Rehabilitación de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana del núcleo histórico del municipio de Olocau.

Considerando dicho informe y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Urbanismo de "Ordenanza municipal reguladora de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la Rehabilitación de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana del núcleo histórico del municipio de Olocau" recibido en este Ayuntamiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS) y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la "**Ordenanza municipal reguladora de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la Rehabilitación de viviendas incluidas en el área de regeneración y renovación urbana del núcleo histórico del municipio de Olocau**", en los términos en que figura en el expediente y cuya copia se adjunta al presente documento.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://olocau.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. En su caso, recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

[Podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen].

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6º.- DACIÓN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017.

Se da cuenta de la Resolución de 27-02-2018, nº 73/2018, aprobatoria de la Liquidación del ejercicio de 2017, que a continuación íntegramente se transcribe:

“RESOLUCION DE LA ALCALDÍA

Examinada la liquidación del presupuesto municipal de 2017, formulada por la Secretaria-Intervención Municipal y realizada ésta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Instrucción del modelo normal de contabilidad Local y las Bases de Ejecución aprobadas.

Examinado igualmente el informe sobre la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera emitido por la Secretaria-Intervención Municipal en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre por el que Aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de Ley de Estabilidad Presupuestaria Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 diciembre, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su aplicación a las entidades locales.

En mérito de lo expuesto, y atendido a lo establecido en los art. 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del R.D. 500/1990, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2017, cuyo **RESULTADO PRESUPUESTARIO** es el siguiente:

Resultado Presupuestario			
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS (C1)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS (C2)	RESULTADO PRESUPUESTARIO (C3)
a. Operaciones Corrientes	2.926.318,48	1.586.276,73	1.340.041,75
b. Otras Operaciones no financieras	236.506,66	940.690,94	- 704.184,28



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	3.162.825,14	2.526.967,67	635.857,47
2. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	396.908,24	-396.908,24
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS(1+2)	0,00	396.908,24	-396.908,24
A. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (C1-C2)	3.162.825,14	2.923.875,91	238.949,23
AJUSTES			
4. Creditos gastados financiados con Remanente de tesoreria para gastos generales			205.588,80
5. Desviaciones de financiacion negativas del ejercicio			461.245,98
6. Desviaciones de financiacion positivas del ejercicio			217.187,47
B. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (A+4+5-6)			688.596,54

SEGUNDO. - Aprobar, asimismo, el **REMANENTE DE TESORERÍA** a 31 de diciembre de 2017 según el siguiente detalle:

Remanente de Tesorería 2017		
COMPONENTES	Importes	Totales
1.(+) FONDOS LÍQUIDOS	611.810,95	611.810,95
2.(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (TOTAL)		1.113.913,36
- (+) del Presupuesto corriente	422.331,49	
- (+) de Presupuestos cerrados	591.038,06	
- (+) de operaciones no presupuestarias	100.543,81	
3.(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (TOTAL)		281.519,00
- (+) del Presupuesto corriente	116.212,89	
- (+) de Presupuestos cerrados	37.218,36	
- (+) de operaciones no presupuestarias	128.087,75	
4.(+/-)PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		3.005,38
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	9.953,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	12.958,38	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		1.447.210,69
II. Saldos de dudoso cobro		327.474,17
III. Exceso de financiación afectada		154.300,37



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		965.436,16
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre		20.677,01
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos indebidos		0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV-V-VI)		944.759,15

TERCERO.-Determinar los **REMANENTES DE CRÉDITO** clasificados en comprometidos y no comprometidos, de acuerdo con el detalle existente en la documentación que acompaña a esta Liquidación y resumidos como sigue:

Capítulo	Suma de Créditos Totales consignados	Suma de Obligaciones Reconocidas	Suma de Remanentes	Suma de Remanentes Comprometidos	Suma de Obligatoria Inc.	Suma de no incorporables
1	834.830,76	659.604,50	175.226,26	0,00	72.262,97	102.963,29
2	851.957,16	785.027,54	66.929,62	0,00		66.929,62
3	40.379,84	15.604,52	24.775,32	0,00		24.775,32
4	194.039,99	126.040,17	67.999,82	0,00	52.060,52	15.939,30
5	49.916,06	0,00	49.916,06	0,00		49.916,06
6	1.285.325,91	940.690,94	344.634,97	132.439,40	291.278,12	53.356,85
9	412.293,96	396.908,24	15.385,72	0,00		15.385,72
(en blanco)						
Total, general	3.668.743,68	2.923.875,91	744.867,77	132.439,40	415.601,61	329.266,16

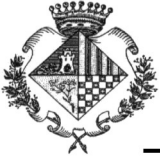
CUARTO. - Establecer el saldo de la cuenta 4130 Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto, una vez contabilizado 0,00 €. cantidad que deberá ajustarse a la baja en el remanente de tesorería y resultado presupuestario respectivamente.

QUINTO. - Establecer la estabilidad presupuestaria en 299.119,27 €.

SEXTO. - Establecer la diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable consecuencia de la liquidación del Presupuesto 2016 en 584,27 €.

SEPTIMO. -Establecer el Periodo Medio de Pago a 31.12 en -19,52 días.

OCTAVO. Dado que la liquidación presupuestaria se sitúa en superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaue@olocaue.es

NOVENO. -Que se proceda al envió de la Liquidación aprobada al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Conselleria de Hacienda, en la forma y con el contenido determinado por cada una de ellas.

DECIMO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

7º.- DACIÓN CUENTA INFORMES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE.

Por la Sra. Secretaria-interventora se da cuenta abreviada, de los Informes y documentación que han sido remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda relativos al cuarto trimestre 2017.”

8º.- ACUERDO EN RELACIÓN A LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.

El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades.

Las políticas del Partido Popular representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno del presidente Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está preparando el camino para los Fondos de pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema, pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está sometiéndolo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

Consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno. Así mismo y en esta misma línea, defendemos un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría de los asistentes a la sesión, seis votos favorables del PSOE y una abstención de COMPROMIS, y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:

Solicitar al Consell de la Generalitat a dirigirse al Gobierno de España instándolo a:

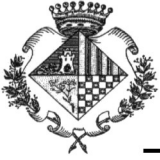
PRIMERO. Volver al consenso del Pacto de Toledo y al diálogo social y derogar todos los cambios legales introducidos entre los años 2011 y 2015.

SEGUNDO. Garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

TERCERO. Eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida.

CUARTO. Racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones.

QUINTO. Incrementar los ingresos del sistema:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaui@olocaui.es

- a. Revisión del tope a las cotizaciones a la Seguridad Social para mejorar la progresividad del sistema.
- b. Eliminación de las reducciones y bonificaciones que se aplican sobre la cuota patronal que resulten ineficientes para fomentar la creación de empleo y/o fortalecen las garantías en caso de despido.
- c. Plan de choque contra la precariedad, con el objetivo de propiciar una significativa reducción de la temporalidad injustificada.
- d. Impulsar una reforma fiscal más justa y progresiva que nos acerque a la media de la eurozona para garantizar las pensiones y las prestaciones sociales.
- e. Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con nuevos impuestos a la banca y a las transacciones financieras, encaminados a que las entidades financieras le devuelvan a la sociedad española los esfuerzos realizados por la ciudadanía con el rescate del sistema financiero. Pensamos que, si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones.
- f. Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.

SEXTO. Mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de su regulación, recuperando progresivamente el dinero destinado a otras finalidades del pago de pensiones e imposibilitando la utilización de dicho fondo para finalidades políticas distintas del pago de las pensiones.

SÉPTIMO. Adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres, como:

- a. La aprobación de una ley de igualdad laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.
- b. Incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.

Derogar las reformas laborales de 2011 y 2013 y emprender una nueva reforma encaminada a mejorar salarios y condiciones de empleo con



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

la aprobación de un nuevo Estatuto de los Trabajadores, elaborado en base al diálogo social.

Por parte del Sr. Concejal Pascual se explica lo acordado en la relación con el sistema público de las Pensiones.

El Sr. Concejal Xavier Bueno explica el motivo de su abstención, quiere hacer saber, que no están en contra de la moción, pero que su grupo político tiene otra propuesta, que será muy similar, pero que quiere esperar a la propuesta de su partido.

Sr. Alcalde: discrepa, porque podría aprobar esta moción y después cuando traiga la de su partido, votaríamos todos.

El Sr. Xavier Bueno indica que seguramente nuestra propuesta, irá un poco más allá de la vuestra, como, por ejemplo, en el tema del rescate de la banca.

Para finalizar el Sr. Alcalde indica que El PSOE siempre encabeza la lucha social e iremos a las Cortes para hacer y luego oír todas las propuestas y enmendar que planteen el resto de partidos.

9º.- CESIÓN DE PARTE DEL POLIDEPORTIVO DURANTE EL HORARIO ESCOLAR A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN.

Visto que es intención de este Ayuntamiento que el nuevo colegio que se construya en el municipio de Olocau, dentro del Plan Edificant de la Generalidad Valenciana, disponga de las mejores instalaciones deportivas posibles, cumpliendo uno de los puntos del Pacto del Botanic en materia de Educación.

Visto que la parcela donde se ubicará el nuevo centro escolar, ubicada en calle San José Continuación n.º 10 linda con el polideportivo municipal, ubicado en calle San José continuación n.º 6 de Olocau.

Visto que el polideportivo municipal cuenta unas instalaciones renovadas y en las que se pueden desarrollar diversos deportes, contando con un campo de futbol y de futbol 8, pistas de pádel, pista polivalente, frontón y piscina.

Visto que se considera conveniente proceder a la cesión, en horario escolar, de la Pista Polivalente, el campo de futbol sala y el campo de Baloncesto, a la Conselleria de Educación, con el objetivo de que los alumnos del Centro Educativo de Olocau dispongan de las mejores instalaciones deportivas disponibles.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS) y previo Dictamen favorable de la Comisión de



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación, Voluntariado Y Fiestas, **ACUERDA:**

PRIMERO. -Ceder el uso, a la Conselleria de Educación, en horario escolar, de las siguientes instalaciones ubicadas en el polideportivo municipal, para que los alumnos del centro Educativo de Olocau, puedan disponer de las mismas:

- Pista polivalente
- Campo futbol sala
- Campo Baloncesto

SEGUNDO. - Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin perseguido en el presente acuerdo.

TERCERO. - Dar traslado el presente acuerdo a la Conselleria de Educación a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde explica el porqué de la cesión del polideportivo e indica que cree que somos uno de los únicos municipios que cumplimos el acuerdo al pacto del botánico en materia de educación y centros educativos.

10º.- SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN EL PLAN EDIFICANT Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.

La Constitución Española considera, en su artículo 27, la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute.

La efectiva satisfacción de este derecho, que se materializa necesariamente mediante la dotación de unas infraestructuras educativas de calidad y acordes a la garantía constitucional del derecho, determina que actuaciones tales como la eliminación de los barracones, la construcción de nuevos centros, la ampliación, adecuación de aquellos otros que tienen saturadas y sobre utilizadas sus instalaciones, y la rehabilitación de las instalaciones obsoletas, se constituyan en un objetivo prioritario y obligado de la administración educativa responsable.

Es en este contexto de impulso en la garantía de la prestación del servicio público fundamental de educación, donde se pone de manifiesto la necesidad de establecer cauces de cooperación entre las diferentes administraciones públicas territoriales implicadas, que permitan sumar los esfuerzos de la Administración de la Generalitat y de aquellas administraciones locales que así lo manifiesten. Cooperación entre



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

administraciones que se ha considerado adecuado instrumentar a través de la figura de la delegación de competencias.

Visto que en el municipio de Olocau, en la actualidad, el centro escolar se haya constituido por barracones y que se considera necesario la construcción de un centro escolar nuevo. Así como, hasta ese momento, la habilitación del patio del actualmente existente mediante la pavimentación del patio anterior.

Visto el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS) y previo Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación, Voluntariado Y Fiestas, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Solicitar la participación del Ayuntamiento de Olocau en el plan Edificant de la Generalidad Valenciana, para la realización de las siguientes actuaciones:

- Pavimentación patio interior centro actual.
- Construcción nuevo centro escolar.

SEGUNDO. - Solicitar la Delegación de las competencias necesarias para la ejecución de las inversiones necesarias en materia de infraestructuras educativas solicitadas en el plan Edificant, tal y como se establece en el artículo 7 del DECRETO LEY 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

TERCERO. - Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin perseguido en el presente acuerdo.

CUARTO. - Remitir el presente acuerdo a la Conselleria de Educación a los efectos oportunos.

El Sr. alcalde explica en qué consiste el Plan Edificant y porqué se les requiere este acuerdo de delegación.

El equipo técnico ya está preparando la memoria de realización de la inversión, este gasto ya corre a cargo del Ayuntamiento, aunque luego nos paguen la inversión.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

11º.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE FORMA MANCOMUNADA POR LA MANCOMUNIDAD CAMP DE TURIA.

La sociedad actual, plural y dinámica, lleva consigo unas nuevas necesidades por parte de y los ciudadanos y las ciudadanas, requiriendo la prestación de servicios que garanticen el Estado de Bienestar que promulga la legislación vigente, pero además, en muchas ocasiones, recursos de carácter comunitario, específicos y especializados que den respuesta a las necesidades de la población. El impulso cada vez mayor de políticas sociales descentralizadas, gestionadas por las entidades locales y Mancomunidades, con un amplio conocimiento de las necesidades reales de la población, ha favorecido que el acercamiento de recursos mancomunados se tome la fórmula más efectiva y eficiente.

La Mancomunitat Camp de Túria, es la agrupación formal de municipios de la Comarca Camp de Turia, cuya finalidad es gestionar, de la forma más viable y operativa posible, la dotación, acceso y disfrute de servicios a un mayor número de población, puesto que la financiación de recursos sociales requiere el cumplimiento de una serie de requisitos para su concesión que no son factibles para muchos municipios.

Esta fórmula supramunicipal permite el acceso a los habitantes de la comarca a recursos a través de la prestación servicios, ofreciendo de este modo una atención al ciudadano, al tiempo que se reduce el coste económico que supone compartir recursos comunes, la posibilidad real de prestar servicios más especializados y por tanto de mayor calidad, el acercamiento de dichos servicios a la población con independencia de la ubicación geográfica en la comarca, etc., todos ellos aspectos que hacen que cobre especial importancia la puesta en marcha de recursos especializados mancomunados.

Los municipios mancomunados son los 17 que forman la comarca Camp de Túria: Benaguasil, Benissanó, Bétera, Casinos, Domeño, Gátova, L'Eliaana, Llíria, Loriguilla, Marines, Náquera, Olocau, Pobla de Vallbona, Ribarroja del Túria, San Antonio de Benagéber, Serra y Vilamarxant.

La diversidad en cuanto a volumen de población y recursos es una de las características de la Mancomunitat Camp de Turia, en la que coexisten municipios que cuentan con más de 20.000 habitantes (tal es el caso de Bétera, Llíria, La Pobla de Vallbona y Ribarroja de Túria), mientras que otras localidades más pequeñas tienen una población inferior a 5.000 habitantes. En estas últimas, la atención ciudadana desde recursos que satisfagan las necesidades más importantes se ve en muchas ocasiones comprometida a no disponer de los medios necesarios para ello.

Partiendo del Modelo Social Básico (MSB) establecido por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, se está llevando a cabo una



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

reestructuración de los Servicios Sociales Generales, que prevé mejoras para poder interpretar de una forma más justa y equitativa la realidad de los municipios, en especial de aquellos más pequeños.

Entre otras consideraciones es el capítulo de personal el que se contempla más fortalecido, incluyendo más figuras profesionales que puedan reforzar la labor del Trabajador/a Social, siendo estas las del Psicólogo/a-Pedagogo/a, Educador/a Social, Asesor/a Jurídico y Administrativo/a.

Si bien, a partir de los Módulos establecidos, los ayuntamientos que pueden beneficiarse de estos técnicos serán aquellos de más de 5.000 habitantes. Por tanto, de los municipios que componen la Mancomunitat Camp de Túria, tal como queda recogido en la siguiente gráfica quedarían 8 municipios sin poder tener más acceso que a la figura del Trabajador/a Social

En la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, ya se estableció que la Generalitat tiene entre sus objetivos garantizar la atención integral de la familia como núcleo natural y fundamental de la sociedad, así como de los elementos humanos que la componen. En dicha Ley, en el Título II, capítulo I se establece una diferenciación entre los Servicios Sociales Generales y los Servicios Sociales Especializados.

Diferentes normativas legales han venido marcando desde entonces las directrices en materia de Servicios Sociales, todas ellas tanto de forma específica, según el sector de la población al que se dirigen, como de manera integral. Actualmente, el nuevo modelo de Servicios Sociales (Modelo Social Básico) que se está implementando en la Comunidad Valenciana supone un cambio importante tanto en la prevención como en justicia social. Su objetivo es detectar los problemas antes de que se agraven alejándose además de las ayudas puntuales de urgencia característico de una atención asistencialista. Partiendo de los principios de normalización, accesibilidad universal y no discriminación, se otorga un papel fundamental a los Servicios Sociales como recursos garantes para su consecución.

Es inminente pues, la entrada en vigor de la nueva Ley de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana, desde la que se van a sentar las bases del nuevo Modelo Social Básico que, apuesta por la integración de equipos y por el trabajo interdisciplinar, al objeto de incrementar la capacidad protectora.

La actual estructura de los Servicios Sociales en la Comarca Camp de Turia se encuentra con una dualidad que hace difícil la operatividad del Modelo Social Básico (MSB) vigente en la actualidad. Los municipios de más población cuentan con profesionales que atienden las necesidades



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

emergentes de los distintos sectores, si bien aquellos otros más pequeños como Benisanó, Casinos, Domeño, Gátova, Loriguilla, Marines, Olocau y Serra que suponen un total de 15.147 habitantes (según datos obrantes en la Diputación de Valencia 14.683), carecen de recursos humanos suficientes para atender las necesidades emergentes de la sociedad actual.

Por otra parte, de la totalidad de mancomunidades de la provincia de Valencia, en todas ellas salvo en cuatro, entre las que se incluye la Mancomunitat Camp de Turia, se cuenta con Servicios Sociales Generales gestionados desde dichas entidades. Después de casi 20 años desde su creación la Mancomunitat Camp de Turia cuenta con Servicios Sociales Especializados como el SEAFI pero no dispone de un Equipo Social Base que, a nivel mancomunado, preste atención primaria. En el caso de las otras mancomunidades que no cuentan con Servicios Sociales Generales, la Mancomunitat de Municipis de la Vall d'Albaida, la Mancomunidad El Tejo y la Mancomunidad Intermunicipal de L' Horta Sud, no se prestan servicios o programas del Área de Bienestar Social, siendo la Mancomunitat Camp de Turia la única en la que se da esta particularidad.

A fin de poder implantar el nuevo modelo que se propone en la actualidad, la Diputación de Valencia, ofrece ayudas para el sostenimiento de los Servicios Sociales.

Es importante reseñar que al tratarse de un solo módulo técnico este se tendría que cubrir íntegramente con la figura del Trabajador/a Social, sin poder elegir si incorporar o no a otras figuras profesionales como pudieran ser el psicólogo/pedagogo o el /la educador/a social.

Además, al ser rangos de población inferiores a 5.000 habitantes, el Modelo Social Básico, no contempla módulos de subvención para apoyo administrativo ni asesoría jurídica.

Por tanto, la principal ventaja de la fórmula mancomunada es la posibilidad de disfrute por parte de los municipios más pequeños de la prestación de servicios como los del Psicólogo/Pedagogo, Educador/a, Administrativo/a Asesor/a Jurídico que mediante la gestión municipal carecerían del mismo. Es decir, la agrupación de los municipios de menos de 5.000 habitantes permitiría a las localidades de Benisanó, Casinos, Domeño, Gátova, Loriguilla, Marines, Olocau y Serra contar con figuras profesionales que conforman un equipo interdisciplinar con funciones diferenciadas que actualmente -y en caso de no agruparse- no cuentan.

Esto último resulta un factor muy importante a tener en cuenta ya que el abordaje de las diferentes problemáticas que se atienden desde los Servicios Sociales Generales requiere de una especialización en las intervenciones que se escapan a las funciones y tareas del/la Trabajador/a Social. Dicha previsión supondría la dotación de recursos económicos y por tanto técnicos que redundaría en la mejora de servicios al ciudadano, pero también en la adecuación progresiva de la Comarca Camp de Túria a los criterios que se acercan a los requisitos mínimos garantes del cumplimiento



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

de la normativa vigente y de aquella otra que está en vías de renovación como la Ley de

Renta Valenciana de Inclusión y la nueva Ley de Servicios Sociales. Las actuaciones en materia de Servicios Sociales Generales en la comarca han de ir adaptándose a medida que avanza las leyes que rigen su funcionamiento, dotando de nuevos y mejores recursos para aumentar la calidad de las atenciones y por tanto contribuir a la mejora de vida de la población.

Finalmente señalar en base a todo lo anterior que, en aras de adecuar la estructura organizativa y de gestión de los Servicios Sociales de los municipios mancomunados en la Comarca Camp de Turia, así como con el fin de aunar sinergias en la dotación racional de figuras profesionales que permitan cubrir las necesidades actuales de la población mediante el funcionamiento más eficaz de los recursos, se hace necesaria la creación de los Servicios Sociales Generales de la Mancomunitat Camp de Turia.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS) y previo Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Juventud, Comunicación, Voluntariado Y Fiestas, ACUERDA:

PRIMERO. - Prestar la conformidad del Ayuntamiento de Olocau, para la prestación de los Servicios Sociales Generales de forma mancomunada, a partir del 1 de enero del 2019, por parte de la Mancomunidad del Camp del Turia.

SEGUNDO. - Solicitar a la Mancomunidad Camp del Turia la adhesión del Ayuntamiento de Olocau al servicio mancomunado de Servicios Sociales Generales.

TERCERO. - Habilitar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la consecución del fin perseguido en el presente acuerdo.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad Del Camp del Turia, a los efectos oportunos.

Por parte del Sr. Alcalde se quiere agradecer la gran labor de Susi, ya que presta un gran servicio en Olocau, donde los servicios sociales son muy buenos.

Xavier Bueno: Explica en qué consiste la mancomunidad de los servicios sociales.

El Sr. Alcalde indica que si funciona bien seguiremos con los servicios mancomunados, pero si no funciona nos saldremos.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

12.- ACEPTACIÓN DE AYUDA CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL AL AMPARO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1166 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.

Visto el Anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial, Cooperación Municipal en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 13-02-2018, en relación con lo dispuesto en el Decreto de Presidencia nº 1166 de 02-02-2018 sobre concesión de subvenciones en el marco de ayudas directas de Presidencia para 2017.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS) y previo Dictamen favorable de la Comisión de Servicios municipales, agricultura, medio ambiente, participación ciudadana, desarrollo rural, formación empleo y sanidad, ACUERDA:

PRIMERO. Declaro que la/s actuación/es objeto de la ayuda concedida por la Diputación de Valencia al amparo del Decreto del Presidente de la Diputación nº 1166 de fecha 2 de febrero de 2018 y que complementan las concedidas por Decreto 203/2017 de 25 de diciembre del Consell (DOGV nº 8195 de 21 de diciembre de 2017 son:

Descripción de la inversión	Importe total €
CONCESIÓN DE AYUDAS POR DAÑOS CAUSADOS POR INUNDACIONES Y OTROS EFECTOS DE TEMPORALES DE LLUVIA	92.710,33

SEGUNDO. Adquirir el compromiso de:

- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Presidencia nº 1166 de fecha 2 de febrero de 2018 para la concesión de ayudas por daños causados por inundaciones y otros efectos de temporales de lluvias en 2016, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

TERCERO. A los efectos previstos en el artículo 26.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, **ACEPTAR LA AYUDA APROBADA** que en el marco del presente Decreto de Presidencia nº 1166 de fecha 2 de febrero de 2018.

CUARTO. Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

Se explica en qué consiste la subvención que nos da Diputación y qué necesitamos aceptar de la subvención para cumplir con el procedimiento establecido en la orden. (camino Más del Capellá, Lloma les Clotxes, entre otros...)

13.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA EJECUCIÓN DEL TOTAL DE LAS INVERSIONES PRESUPUESTADAS EN EL PAÍS VALENCIÀ.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta conjunta de resolución presentada por el portavoz del grupo político municipal del PSOE y el portavoz del grupo político municipal Compromís per Olocau: Compromís, que a continuación íntegramente se transcribe:

“D. Pascual Esteve Pérez, Portavoz del grupo Municipal PSPV-PSOE y D. Xavier Bueno i Cano, Portavoz del grupo Municipal de Compromís en el Ayuntamiento de Olocau, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presentamos para incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación la siguiente moción: Moción para instar al gobierno de España a la ejecución del total de las inversiones presupuestadas en el País Valencià.

Los últimos años de gobierno del Partido Popular han sido especialmente duros en cuanto a las inversiones presupuestadas para el País Valencià. Entre 2010 y 2016 los recortes en inversión para los pueblos de nuestro territorio fueron especialmente sangrientos.

Por si esto no fuera suficiente, en 2017 volvió a bajar la inversión presupuestada en infraestructuras. Y, peor todavía, de lo cual estaba presupuestado tan sólo se ha ejecutado una tercera parte.

La realidad es que desde la llegada de Mariano Rajoy a la Moncloa los valencianos somos la comunidad que menos inversiones hemos recibido del gobierno central, somos los primeros en marginación. Dado que esto es una situación que se mantiene constante desde 2012 a 2017, no podemos dejar de pensar que es una decisión consciente y premeditada, puesto que en el mismo periodo, habitantes de otras comunidades han recibido 5 veces más por habitante que nosotros. Y esto no es una invención nuestra, son los datos de la patronal de la construcción a nivel estatal, SEOPAN, que estudia las licitaciones de obras públicas.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

El año 2018 no se presenta con unas previsiones más halagüeñas, con unos presupuestos prorrogados y un ejecutivo que pretende chantajear a los valencianos y valencianas para evitar hacer frente a sus obligaciones.

Castellón: no hay un compromiso claro de que la AP7 sea en 2019 una vía totalmente gratuita, no se ha licitado el acceso sur del Puerto de Castellón y la esperada conexión de cercanía en el Maestrat sigue sin presupuesto. El cercanías en Valencia tiene innumerables retrasos e incidencias en su mantenimiento debido al deficiente mantenimiento y la baja inversión dificultando así la conexión entre las dos ciudades. Y todo esto para citar sólo algunos ejemplos de la falta de compromiso del ejecutivo con Castellón y la utilización política de las visitas.

Alicante: El AVE continúa sin llegar a Elche y Orihuela, ni tampoco hay conexión Alicante-Valencia, no hay un compromiso claro de que la AP7 sea en 2019 una vía totalmente gratuita de norte a sur de nuestro territorio, no se ha licitado la nueva variante de Torrevieja, no se ha concretado las cercanías en Villena y Elda, y el tren de Costa continúa sin licitarse.

Valencia: Continuamos con más de tres horas de trayecto en Barcelona y casi dos en Alicante, lo que supondría conectar la segunda, tercera y quinta provincia del Estado, no hay un compromiso claro de que la AP7 sea en 2019 una vía totalmente gratuita de norte a sur de nuestro territorio, no hay dinero para el transporte público de toda el área de Valencia, frente a los más de 100 millones que reciben Madrid y Barcelona, el nuevo plan de cercanías es sólo un PowerPoint sin calendario ni presupuesto claro o variantes históricas como la de Oliva, Favara que continúan sin ser una realidad.

Ya en 2015, el Pleno de Las Cortes aprobó por unanimidad la resolución 22/IX sobre la reforma inmediata del sistema de financiación autonómica.

Esta propuesta contemplaba en su punto tercero instar al Consejo a exigir al gobierno central "La ejecución por parte del estado de unas inversiones en infraestructuras equiparables, como mínimo, al peso poblacional de la Comunidad Valenciana, y compensando en todo caso la insuficiencia inversora de los últimos años."

Además, se encuentra en tramitación en las Cortes Generales la Reforma del Estatuto de la Comunidad Valenciana que contempla la modificación de la Disposición Adicional Primera del Estatuto en línea con el objetivo de garantizar inversiones que respondan, como mínimo, al nuestro peso poblacional.

Ante la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado 2017, y la posible futura negociación de los PGE para el 2018, es importante que esta exigencia unánime se convierta en la ejecución total de aquello



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

presupuestado en 2017 sin detenimiento de aquello que se tendría que presupuestar en 2018.

Tal y cómo señala la resolución aprobada en octubre de 2015, es necesario compensar años de insuficiencia inversora con un nivel inversor que supere nuestro peso poblacional y está claro, no podemos tolerar, la no total ejecución de lo poco que se presupuesta cada año.

Por todo esto proponemos los siguientes ACUERDOS:

1. Exigir en el Gobierno central la ejecución de la obra (Olocau no tenemos ninguna obra pendiente de ejecución por parte del gobierno central)
2. Exigirle al Ministerio de Fomento la adjudicación de la licitación del proyecto (Olocau no tenemos ninguna obra pendiente de ejecución por parte del Ministerio de Fomento).
3. Exigirle al Ministerio de Fomento el diseño del proyecto de la (Olocau no tenemos ninguna obra pendiente de diseño por parte del Ministerio de Fomento) que mejorará las comunicaciones de nuestro pueblo con el resto de poblaciones de nuestro territorio.
4. Exigir en el Gobierno central la puesta en marcha de un Plan de Choque de Inversiones por parte del Ministerio de Fomento para destinar, al menos, 1200 millones anuales entre 2018 y 2020 en inversiones a nuestro territorio.
5. Reclamar la puesta en marcha de una Comisión mixta de seguimiento de las inversiones para supervisar que los proyectos presupuestados son efectivamente realizados en el plazo correspondiente."

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS), ACUERDA aprobar la indicada moción.

14.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS, SOBRE CONMEMORACIÓN DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta conjunta de resolución presentada por el portavoz del grupo político municipal del PSOE y el portavoz del grupo político municipal Compromís per Olocau: Compromís, que a continuación íntegramente se transcribe:

"En Pascual Esteve i Pérez, Portaveu del grup Municipal PSPV-PSOE i En Xavier Bueno i Cano, Portaveu del grup Municipal de Compromís a



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

L'Ajuntament d'Olocau, a l'empar del que preveu l'art. 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presentem per incloure en l'ordre del dia de la propera sessió ordinària del Ple que es convoque, i als efectes del seu debat i votació la següent moció:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 8 de març de 1857 un grup d'obreres tèxtils va prendre la decisió d'eixir als carrers de Nova York a protestar per les míseres condicions en què treballaven. A partir d'aquesta data es van succeir diferents moviments, entre ells una vaga. En una fàbrica de SirtwootCotton, les treballadores reclamaven igualtat salarial, disminució de la jornada laboral a 10 hores i un temps per a donar de mamar els seus fills i filles. Durant aquesta vaga un centenar de dones van ser cremades dins de la fàbrica, l'incendi de la qual es va culpar el propietari de la fàbrica com a mesura repressora cap a les treballadores.

Després de la Segona Conferència Internacional de Dones Treballadores a Copenhaguen en 1910, es va establir el 8 de març com a **Dia Internacional de la Dona Treballadora**. Dia de reivindicació dels drets laborals i socials de les dones reconegut internacionalment com a reivindicació de la igualtat i de l'equitat entre dones i homes.

En els últims temps, la crisi econòmica ens ha portat cap a una situació de major desigualtat. Així mateix, la situació econòmica ha suposat un atac directe contra el procés d'igualtat entre dones i homes, en aspectes tan importants com la precarietat laboral.

A l'Estat Espanyol, la situació dista molt de la d'altres països del nostre entorn, com Alemanya, França, Noruega, Dinamarca o Islàndia, que s'ha convertit en el primer país a l'aprovar per llei que exigeix en les empreses (amb 25 treballadors o més) i organismes públics, que demostren que les seues treballadores i treballadors guanyen el mateix jornal pel mateix treball realitzat. Aquelles entitats que no ho puguem demostrar s'enfrontaran a sancions econòmiques.

La diferència salarial de l'Estat Espanyol se situa en un 23,25%, és a dir, una mitjana d'uns 6000 € anuals menys per una treballadora que desenvolupa un treball del mateix valor que un home, segons dades de l'últim informe realitzat per les organitzacions sindicals.

Encara que la nostra legislació en matèria d'igualtat efectiva entre dones i homes és un avanç, es continuen produint flagrants casos de violència de gènere, discriminació salarial, major índex de desocupació femenina, escassa presència de dones en llocs de responsabilitat política, social, cultural i econòmica i continuen havent-hi molts problemes per a conciliar la vida personal, laboral i familiar.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

També les Administracions Locals, tenen la responsabilitat, com a administracions pròximes, d'elaborar polítiques de conscienciació i sensibilització per mitjà del diagnòstic de problemes i aplicació de solucions per mitjà d'accions concretes dirigides a la promoció de conductes discriminatòries, per mitjà de plans d'igualtat tant per als seus àmbits territorials com les seues mateixes plantilles municipals.

A pesar dels esforços que les Administracions Públiques estan fent per fer front a la diferència laboral i a la desigualtat entre homes i dones, cal recordar que les competències en matèria laboral ara per ara són estatals, per això des de l'FVMP, considerem més que necessària una llei per a pal·liar aquesta injustícia social i econòmica que afecta totes les dones treballadores, així com la implementació de les mesures que les Corts Valencianes, en resolució de la Comissió de Polítiques d'Igualtat de Gènere i del Col·lectiu LGTBI, del 5 de desembre de 2017, van instar el govern estatal.

Així, traslladem al govern espanyol la nostra preocupació per la situació de discriminació que pateixen les dones i demanem que es contemplen els recursos suficients perquè l'aplicació de la Llei 3/2007 del 22 de març per la igualtat efectiva de dones i homes siga eficaç.

És per això pel que proposem els següents

ACORDS

PRIMER: Commemorar el 8 de març com a Dia Internacional de la Dona i promoure esdeveniments dirigits a reforçar el principi d'igualtat entre homes i dones.

SEGON: Comprometre's a avaluar i fer el seguiment dels acords presos altres anys en matèria d'igualtat.

TERCER: Demanar el govern espanyol que inicié els tràmits per aprovar una llei d'equiparació efectiva salarial entre homes i dones.

QUART: Instar els partits polítics amb representació al Congrés dels Diputats a presentar propostes i que agilitzen els processos per a aprovar la llei.

CINQUÉ: Instar el govern estatal a destinar recursos en inspecció del treball i seguretat social per a detectar i sancionar discriminacions directes i indirectes salarials per raó de sexe.

SISÉ: Instar les Administracions Públiques competents a equiparar els permisos de paternitat i maternitat i, a més, fer que siguen intransferibles i cent per cent remunerats, amb el calendari d'implementació respectiu.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

SETÉ: En la mesura de les competències locals respectives, integrar de forma activa i transversal el principi d'igualtat de tracte i oportunitats entre dones i homes, el desenvolupament de totes les seues accions i decisions, especialment els àmbits següents: accés i promoció en l'ocupació; erradicació de la violència de gènere; educació; pensions; salut; esport; representació política i social; investigació; desenvolupament i innovació; societat de la informació, cultura, política exterior, cooperació al desenvolupament i en el medi rural.

VUITÉ: Traslladar el present acord al Govern d'Espanya, al Govern de la Generalitat Valenciana i a l'FVMP.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión (6 PSOE y 1 COMPROMIS), ACUERDA aprobar la indicada moción.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 20.00 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Alcalde: Quiero invitar a toda la población a participar en los actos del día de la dona y manifestar que estamos en contra de todas las desigualdades que hay en nuestra sociedad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE